

ESTADO No. 025
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S- INCOLMINE S.A.S	2	6/3/2019	0284	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 RECONOCER personería para actuar dentro del expediente a los abogados JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA identificado con CC. 79414172 de Bogotá D.C. T.P. 70.984 del C. S. de la J. y LAURA DANIELA GUTIERREZ VÁSQUEZ identificada con CC. 1026287881, T.P. 299.566 del C. S de la J., como apoderados de la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S. – INCOLMINE S.A.S., titular del Contrato en virtud de aporte No. 095-86, conforme a la sustitución de poder allegado mediante escrito de radicado No. 20199070364782 del 25 de enero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0172 de fecha 1/3/2019, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 Formato Básico Minero semestral y anual del 2010.</p> <p>2.2.2 Formato Básico Minero semestral del 2013.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente formato básico anual del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0172 de fecha: 1/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.4 ACEPTAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0172 de fecha 1/3/2019, lo siguiente:</p> <p>2.4.1 El pago por extemporáneo del formulario de regalías del II y III trimestre del 2013.</p> <p>2.4.2 El pago por extemporáneo del formulario de regalías del II, III, trimestre del 2018.</p> <p>2.4.3 El pago de visita de fiscalización del año 2011.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente formulario de declaración de regalías del IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0172 de fecha: 1/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que el informe de mejoramiento adelantado y los registros fotográficos allegados serán verificados una vez se realice la visita de fiscalización de acuerdo con el plan de inspecciones del PAR-CUCUTA.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la póliza de cumplimiento, de obligaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual , de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0172 de fecha: 1/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de culminar el tramite sancionatorio de caducidad.</p> <p>2.8 Entiéndase atendido los oficios radicados con No. 20199070364782 del 25/1/2019, 20195500712512 del 29/1/2019 y 20199070365902 del 30/1/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	3	6/3/2019	0285	Es del caso establecer, que, a la fecha de este acto administrativo, los titulares del CONSORCIO MINERO LOS LACHES , titulares del Contrato Minero No. 2599T, se encuentran incurso en

					<p>procedimiento sancionatorio de Multa, conforme al auto PARCU-0976 del 04 de septiembre del 2015, en razón al incumplimiento de presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras, conforme a las disposiciones técnicas y legales que requiere su aprobación. Que conforme a lo determinado en el concepto Técnico PARCU-0188 del 04 de marzo del 2019, el documento allegado para subsanar el requerimiento hecho por la administración, no logró cumplir las condiciones legales y por ende se rechaza de plano.</p> <p>Luego entonces, es claro que con lo establecido en el documento técnico objeto de este acto, los titulares del CONSORCIO MINERO LOS LACHES, no lograron subsanar la imposición de la multa, situación que será resuelta en debida forma por la autoridad concedente mediante acto administrativo motivado.</p> <p>Ahora bien, es del caso indicar que con lo concluido en el concepto técnico PARCU-0188 del 2019, conforme a la no aprobación y al rechazo del documento y sus anexos, los titulares del Contrato No. 2955T, son requeridos que bajo apremio de MULTA SUCESIVA¹, en cumplimiento de lo ordenado por la ley 685 del 2001 artículo 115, para que alleguen un nuevo documento Técnico Actualización del programa de Trabajos y Obras, con los requisitos exigidos en la evaluación Técnica antes mencionada; y que para ello, cuentan con un término no mayor a treinta (30) días, para que subsanen la imposición de la multa sucesiva, o formule su defensa². Sin perjuicio de que su incumplimiento configure causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, es decir; <u>“i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</u></p> <p>Por otra parte, a lo referido por el concepto Técnico PARCU-0188 del 2019, en cuanto a recomendar a los titulares el cumplimiento de “... SUSPENDER todas las labores de explotación y construcción y montaje, de preparación en la inclinada alquimia toda vez que Mediante Informe de Visita ESSMCT No. 002 del 15 de marzo de 2017, se dispuso “(...) suspender las labores de la bocamina Inclinado 1 – Rinconada 1, y la construcción de infraestructura, hasta tanto no se contemplen técnicamente dentro del plan de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado (...); Medida Reiterada Mediante Informe de Visita ESSMCT No. 001 del 27 de febrero de 2018.” Y así mismo Medida Reiterada Mediante Informe de Visita No.1610 del 10 de diciembre del 2018, se recomendó mantener la suspensión de labores ya que en año 2018 se presentó un accidente dejando un muerto en dicho inclinado sabiendo que no se podía realizar labores de explotación hasta tanto se contemplen en el programa de trabajos y obras PTO, <u>SE RECOMIENDA AL AREA JURIDICA RESOLVER SEGÚN SEA EL CASO.</u>”</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Este despacho, Pone en causal de caducidad al contrato Minero 2599T, por lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, en razón de <u>“El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;”</u> lo anterior, hasta tanto se subsane con la presentación del documento técnico actualización del PTO, y sea debidamente aceptado por la autoridad minera.</p> <p>Las suspensiones descritas anteriormente, solo podrán ser levantadas, previo cumplimiento de lo requerido por la autoridad competente, dentro del plazo dispuesto para ello; vencido lo descrito en este acto de trámite sin la presentación del documento técnico, la autoridad dispondrá de las figuras jurídicas para resolver de fondo sobre la multa Sucesiva y de la caducidad del contrato Minero.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1 - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-0188 del 04 de marzo del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 En atención al concepto Técnico PARCU-031 del 16 de enero del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: <ul style="list-style-type: none"> - No aprobar el documento Técnico Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) - Rechazar de plano, el documento técnico Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), junto con sus anexos 2.2.1 Requerir BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, la presentación de un nuevo documento Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para el cumplimiento de los aquí dispuesto, se le otorga al concesionario un plazo de treinta (30) días, para que subsane las causales o formule su defensa, Sin perjuicio de que su incumplimiento configure causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, es decir; <u>“i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u>, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.
--	--	--	--	--	---

						<p>2.2.2 En atención al concepto Técnico PARCU-0188 del 04 de marzo del 2019, se pone en causal de Caducidad a los titulares del Contrato Minero No. 2599T, por lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, para que den cumplimiento en razón de; "... SUSPENDER todas las labores de explotación y construcción y montaje, de preparación en la inclinada alquimia toda vez que Mediante Informe de Visita ESSMCT No. 002 del 15 de marzo de 2017, se dispuso "(...) suspender las labores de la bocamina Inclinado 1 – Rinconada 1, y la construcción de infraestructura, hasta tanto no se contemplen técnicamente dentro del plan de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado (...)"; Medida Reiterada Mediante Informe de Visita ESSMCT No. 001 del 27 de febrero de 2018." Y así mismo Medida Reiterada Mediante Informe de Visita No.1610 del 10 de diciembre del 2018, se recomendó mantener la suspensión de labores ya que en año 2018 se presentó un accidente dejando un muerto en dicho inclinado sabiendo que no se podía realizar labores de explotación hasta tanto se contemplen en el programa de trabajos y obras PTO". conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>3. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO PARCU	193T	SOCIEDAD INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	2	06/3/2019	0286	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0175 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las pólizas de Cumplimiento No. 49-43-101001327, de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 49-40-101005343, y Cumplimiento de Pago, Salarios y Prestaciones Sociales, expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia hasta el 10 de febrero de 2020. El Formato Básico Minero Semestral 2018.

					<p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2017, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0175 de fecha 1 de marzo de 2019. <p>2.4. Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago correspondiente al IV trimestre de 2018. <p>2.5. NO Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2018. El pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2018. <p>2.6. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un nuevo plano de labores para el FBM Anual de 2017, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0175 de fecha 1 de marzo de 2019. El Formato Básico Minero Anual de 2018. <p>2.7. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago del faltante por pago extemporáneo correspondiente al II trimestre de 2018, por valor de (\$ 802) OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE, más los intereses generados desde el 17/07/2018 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago legible de la consignación del pago de GLOBAL MINERALS COLOMBIA S.A.S por una producción de 2.565,63 ton, por consumo interno coquizable, por valor de \$ 34.698.443.pesos. <p>2.8. Informar al titular minero, que dando alcance a la información allegada Mediante radicado N° 20189070340482 del 20 de septiembre de 2018; se determinó ACEPTAR las mejoras realizadas de acuerdo a los requerimientos dados en el informe de Visita de fiscalización minera N° 0820</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del 24 de julio de 2018, las cuales serán verificable y evaluadas una vez se realice la visita de fiscalización minera de acuerdo al plan de inspecciones del Grupo PAR-CÚCUTA.</p> <p>2.9. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001327, cuya vigencia es hasta el 10 de febrero de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	06/03/2019	0287	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0173 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, ya que se encuentran correctamente liquidados. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero correspondientes al semestral y anual de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0173 de fecha 1 de marzo de 2019. <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. Constancia de corrección de FBM semestral y anual 2018 en el SI MINERO. <p>2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0173 de fecha 1 de marzo de 2019. <p>2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000797, cuya vigencia fue hasta el 20 de septiembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	2	06/03/2019	0288	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0176 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2017, presentado en ceros (0); junto a su Plano de labores. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2018, diligenciados a través de la plataforma del SIMINERO. El formulario de declaración de regalías correspondiente IV trimestre de 2018. <p>2.4. ADVERTIR al titular minero, qué para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos del auto: PARCU-1848 del 27 de noviembre de 2018, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p>

						<p>2.5. Recordar al titular minero, que el próximo 16 de abril de 2019, finaliza la vigencia de la póliza Minero Ambiental, por lo cual antes de que finalice su vigencia deberá renovar dicha la póliza por el valor asegurado de CUATROCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$427.989.388) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.</p> <p>2.6. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000984, cuya vigencia es hasta el 16 de abril de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN	2	06/03/2019	0289	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0177 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El programa de Trabajos y Obras – PTO., correspondiente al Contrato de Concesión N° GJI-08221X, el cual se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0177 de fecha 1 de marzo de 2019. <p>PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IGN-08021	SOCEIDAD DE COMERCIALIZACION	2	06/03/2019	0290	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0174 de fecha 1 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p>

		INTERNACIONAL C.I. EXCOMIN S.A.S.				<p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2016, junto con su plano de labores. El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, junto con su plano de labores. <p>2.3. NO Aceptar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago correspondiente al IV trimestre de regalías de 2018, <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago del faltante por pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre de regalías de 2018, por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$559), más los intereses generados desde el día 15/01/2019, hasta la fecha efectiva de pago <p>PARÁGRAFO 1: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	3	06/03/2019	0291	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU-0006 de fecha 8 de enero de 2019, y Concepto Técnico PARCU-0210 de fecha 4 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Semestral 2018. <p>2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza No. 49-43-101001174 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0006 de fecha 8 de enero de 2019. <p>2.4. Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación de la Póliza No. 49-43-101001174 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con fecha de vigencia hasta el 18 de septiembre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0006 de fecha 8 de enero de 2019. <p>2.5. Informar al titular minero, que dando alcance a la evaluación del Concepto Técnico PARCU-0210 de fecha 4 de marzo de 2019, el titular no será objeto de cobro alguno, respecto al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, corrigiendo lo señalado en el Concepto Técnico No. PARCU-0006 de fecha 8 de enero de 2019, en lo referente al citado pago.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101001174, cuya vigencia es hasta el 18 de septiembre de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	4	06/03/2019	0292	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GCU-103, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0159 de fecha 25 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 MEDIANTE Resolución VSC-000720 de fecha 06 de julio de 2018, se concede suspensión de actividades por el término de un año contado a partir del 03 de abril de 2018, hasta el 03 de abril de 2019.</p> <p>2.3 RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. GCU-103 que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</i> • DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • <i>debe REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero.</i> • <i>no debe suspender labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso a la autoridad minera.</i> • DEBE cumplir lo establecido en el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0159 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado noventa (90) días.</u> • <i>continuar con la elaboración del plano del plan de emergencia de la mina. <u>Plazo Otorgado noventa (90) días.</u></i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>adecuar las vías de acceso al punto de afloramiento de la mina. Plazo Otorgado noventa (90) días.</i> <p>2.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. GCU-103 que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i> • <i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</i> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</i> • <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</i> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</i> • <i>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</i> • <i>Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</i>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	268R	MINAS LA AURORA S.A.S.	4	06/03/2019	0293	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 268R, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0123 de fecha 08 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>implemente un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias.</i> • <i>continuar con el proceso de sellar las labores antiguas y realizar monitoreo continuo y seguimiento al circuito de ventilación.</i> <p>2.3 REQUERIR al titular minero No. 268R para que, en época de producción, implemente los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero No. 268R para que, en época de producción ajustar el control de volúmenes de producción e implementar uno que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015.</p> <p>2.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 268R que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>A pesar de no constituir o presentarse un riesgo inminente contra la integridad física o a la vida del trabajador, o contra la integridad del yacimiento, en el acta de campo se dejaron las siguientes recomendaciones las cuales, en un momento determinado de no tomar en cuenta lo acá recomendado pudieran considerarse que pongan en riesgo tanto la integridad física o a la vida del trabajador, al igual que la integridad del yacimiento, las cuales se plasman a continuación:</i>

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación del SGSST y plan de emergencia. • Continuar con la implementación del plan de señalización. • Continuar con el cumplimiento de proyectado en el PTO aprobado. <p>2.6 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0123 de fecha 08 de febrero de 2019; para que en los términos que se estipulan en cada requerimiento, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el sellamiento de las labores mineras abandonadas. Plazo: 60 días. • Continuar con la adecuación de los nichos de seguridad. Plazo: 60 días. <p>2.7 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0123 de fecha 08 de febrero de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>. • Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>. • Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCB-11X	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	4	06/03/2019	0294	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GCB-11X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0160 de fecha 13 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. GCB-11X, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>“i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</u> para subsanar la causal antes descrita se le concederá un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, vencido los términos sin el cumplimiento de las obligaciones se decretará la caducidad y terminación del negocio minero.</p> <p>2.3 RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. GCB-11X, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. DAR cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 DEL 2015 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación.

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>no puede ejecutar labores de explotación hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras (PTO).</i> • <i>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</i> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0160 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>continuar con la elaboración del plano del plan de emergencia de la mina. <u>Plazo Otorgado noventa (90) días.</u></i> • IMPLEMENTAR <i>más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado noventa (90) días.</u></i> • <i>Adecuar las vías de acceso al punto de afloramiento de la mina. <u>Plazo Otorgado noventa (90) días.</u></i> <p>2.5. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GCB-11X que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i> • <i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</i> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar</i>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</i> <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</i> <i>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</i> <i>Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</i> <p>2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	2614T HCBG-44	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S.	6	06/03/2019	0295	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2614T (HCBG-44), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0157 de fecha 25 de febrero de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Al momento de la inspección realizada por el área técnica de la Autoridad Minera, se puede evidenciar que dentro del área concesionada del Contrato No. 2614T (HCBG-44), se evidencian Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación, el título minero cuenta con Dos bocaminas, una a nivel 1 principal que tiene una longitud de 450 metros y con un inclinado con una longitud de 100 metros, el inclinado se encontraba derrumbado a los 15 metros aproximadamente y se encontraba en recuperación; La bocamina nivel 1 principal, se encuentra en operación, en el cual se viene adelantando labores de Desarrollo y Preparación, de igual forma el inclinado se encuentra en recuperación.</p> <p>2.3 INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2614T (HCBG-44) que:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • DEBE DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos e inversiones (PTI) y la Licencia Ambiental. • DEBE DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • <i>bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</i> • DEBE REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. • <i>no debe suspender labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso a la autoridad minera</i> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones Técnicas establecidas en el Informe Fiscalización Integral PARCU- 0157 de fecha 25 de febrero de 2019; para que en los términos que se estipulan en cada requerimiento los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Implemente más señalización informativa reflectiva de ingreso y salida de la mina y de informativa, preventiva y correctiva dentro del área y sus zonas aledañas. Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</i> • <i>Implemente los Autorescatadores para todo el personal que labora o se encuentre dentro de la Mina o en cada frente o nivel, Tambores ETC de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i> • <i>presente el plan de sostenimiento para la mina Isabela sancarlos No.2614T, de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</i> • <i>presente el plan de ventilación con su respectivo cronograma puntos de aforos de ventilación a realizar de acuerdo al Decreto 1886 del 2015 Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • presente el estudio de polvo de carbón de la mina de acuerdo Con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • sellar con mampostería las labores antiguas de la Mina que existen y no se encuentran selladas de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015 <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • continúe con la implementación de la tolva de carbón que contenga la línea de vida con sus elementos de protección personal como lo son el arnés, la eslinga ETC, la parrilla de seguridad para el descargue de los coches en la tolva. <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • siga con la implementación de los elementos de protección personal (EPP) que labora de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015 <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • continúe con la implantación del plan de emergencia y presente el plano de emergencia de la mina Isabela sancarlos, No. 2614T, de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • implemente el plan geológico y gas metano referente del artículo 62 al 64 del decreto 1886/2015. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • implemente el plan de sonometría y vibraciones el cual debe anexarse en la matriz de riesgos de los trabajadores y tomar las medidas pertinentes. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • allegar el plan de ventilación e isométrico donde se pueda observar el circuito de ventilación. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> <p>2.5 INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2614T (HCBG-44), que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7) esto es <u>"El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;</u> para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.6 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARCU- 0157 de fecha 25 de febrero de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> ➤ <i>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.</i> ➤ <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	6	06/03/2019	0296	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DC9-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0156 de fecha 25 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero, que mediante auto PARCU-0774 de fecha 20 de abril de 2018 notificado en estado 029 de fecha 23 de abril de 2018, y PARCU1522 de fecha 10 de septiembre de 2018, notificado en estado jurídico 068 de fecha 11 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad de la inspección de campo realizada el día 15 de febrero de 2019, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, el Punto de Atención Regional Cúcuta en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>presentar un nuevo plan de mejoramiento, en el cual exponga la solución al problema de concentración de gases nocivos, la medida no será levantada hasta que no se mejoren las condiciones atmosféricas de las labores mineras.</i> • <i>remitir al RUDCOM para la desanotación, teniendo en cuenta que el día de la vista realizada 15 de febrero de 2019 se recomendó mantener la medida de seguridad en el contrato de la referencia</i> <p>2.4 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • <i>bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</i> • REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0156 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>presentar un nuevo plan de mejoramiento en donde se planteé los trabajos necesarios para organizar un circuito de ventilación, dichos trabajos se deben cumplir estrictamente y cumpliendo con las normas de seguridad. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i> • <i>Dotar al personal necesario de equipos certificados para trabajos en altura. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i> • <i>presente el estudio de polvo de carbón de la mina de acuerdo Con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</i> • <i>realizar registro de inscripción a los equipos para trabajos en altura e implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • presente el plan de sostenimiento para la mina Caroní II No.DC9-081, de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • presente el plan de ventilación con su respectivo cronograma puntos de aforos de ventilación a realizar de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: cuarenta y cinco (45) días.</u> • Implemente más señalización informativa reflectiva de ingreso y salida de la mina. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • Implemente los Autorescatadores para todo el personal que labora o se encuentre dentro de la Mina o en cada frente o nivel, Tambores ETC de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • continúe con la implementación de la tolva de carbón que contenga la línea de vida con sus elementos de protección personal como lo son el arnés, la eslinga ETC, la parrilla de seguridad para el descargue de los coches en la tolva. <u>Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</u> • siga con la implementación de los elementos de protección personal (EPP) que labora de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • continúe con la implantación del plan de emergencia y presente el plano de emergencia de la mina Caroní II, No. DC9-081, de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • allegue el programa de trabajos y obras (PTO) para el área de la mina Caroní II, No. DC9-081, con sus respectivas actualizaciones del mismo. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • Allegue el plan geológico y gas metano referente del artículo 62 al 64 del decreto 1886/2015. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u> • implemente el plan de sonometría y vibraciones el cual debe anexarse en la matriz de riesgos de los trabajadores y tomar las medidas pertinentes. <u>Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</u>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Allegue el plan de ventilación e isométrico donde se pueda observar el circuito de ventilación. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico del día 15 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.6 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. DC9-081, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es "i) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0156 de fecha 25 de febrero de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</i> ➤ <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</i> ➤ <i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ➤ Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ➤ El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ➤ El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ➤ Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-011-98 GIUM-01	LILIA STELLA OCHOA VIVAS – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA – ARMANDO CAMPEROS DELGADO – MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	6	06/03/2019	0297	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-011-98 (GIUM-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0161 de fecha 25 de febrero de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 ORDENAR la suspensión de todas las labores de desarrollo, preparación y de explotación dentro del área, el título minero No. 04-11-98 (GIUM-01), que no se encuentran contempladas en el instrumento técnico P.T.I.; hasta tanto sea aprobada la actualización del mismo, el cual fue requerido mediante auto PARCU-0550 del 20 marzo de 2018.</p>

					<p>2.3 CONFIRMAR la medida de seguridad consistente en “SUSPENDER las labores de explotación en el tambor 2 del nivel 1 de la formación carbonera, ya que presenta concentraciones de Dióxido De Carbono (CO₂), por encima del valor permisible. Hasta tanto se realicen las labores tendientes a definir el circuito de ventilación y garantizar una atmosfera minera adecuado en cumplimiento del decreto 1889/2015” de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0161 de fecha 25 de febrero de 2019, según el acta de visita del día 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 CONFIRMAR la medida de seguridad consistente en “SUSPENDER las labores de explotación en el frente del nivel 1 de la formación carbonera, hasta tanto no se mejoren las condiciones del Dióxido De Carbono (CO₂), ya que presenta concentraciones de Dióxido De Carbono (CO₂), por encima del valor permisible, se recomienda avanzar el frente siempre y cuando cuente con las condiciones adecuada, Hasta tanto se realicen las labores tendientes a definir el circuito de ventilación y garantizar una atmosfera minera adecuado en cumplimiento del decreto 1889/2015” de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0161 de fecha 25 de febrero de 2019, según el acta de visita del día 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.5.1 PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>2.6 INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-011-98 (GIUM-01) que debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos e inversiones (PTI) y la Licencia Ambiental. • DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • <i>bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</i> • REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. • <i>no debe suspender labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso a la autoridad minera</i> <p>2.7 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones Técnicas establecidas en el Informe Fiscalización Integral PARCU- 0161 de fecha 25 de febrero de 2019; para que en los términos que se estipulan en cada requerimiento los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementé más señalización informativa reflectiva de ingreso y salida de la mina. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>Implementé los Autorescatadores para todo el personal que labora o se encuentre dentro de la Mina o en cada frente o nivel, Tambores ETC de acuerdo al Decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i> • <i>continúe con la implementación de la tolva de carbón que contenga la línea de vida con sus elementos de protección personal como lo son el arnés, la eslinga ETC, la parrilla de seguridad para el descargue de los coches en la tolva. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i> • <i> siga con la implementación de los elementos de protección personal (EPP) que labora de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>continúe con la implantación del plan de emergencia y presente el plano de emergencia de la mina Canoas Escudo II, No. 04-011-98, de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>allegue el programa de trabajos e inversiones (PTI) para el área de la mina canoas escudo II, con sus respectivas actualizaciones del mismo. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i> presente el estudio de polvo de carbón de la mina de acuerdo Con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i> • <i> presente el plan de sostenimiento para la mina Canoas Escudo II No.04-01198, de acuerdo con las especificaciones del decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i> • <i> presente el plan de ventilación con su respetivo cronograma puntos de aforos de ventilación a realizar de acuerdo al Decreto 1886 del 2015 Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</i> • <i> Implemente el plan geológico y gas metano referente del artículo 62 al 64 del decreto 1886/2015. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Implemente el plan de sonometría y vibraciones el cual debe anexarse en la matriz de riesgos de los trabajadores y tomar las medidas pertinentes. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> • <i>Implemente plan de ventilación e isométrico donde se pueda observar el circuito de ventilación. Plazo Otorgado: sesenta (60) días.</i> <p>2.8 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARCU- 0161 de fecha 25 de febrero de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</i> ➤ <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</i> ➤ <i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</i> ➤ <i>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</i> ➤ <i>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> ➤ <i>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></i> ➤ <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán</i>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente.</i> ➤ <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DLC-131	CATERCOQ LTDA	5	06/03/2019	0298	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DLC-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0154 de fecha 25 de febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><u>MINA OCARENA NIVEL 2.</u></p> <p>2.2 LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD interpuesta mediante acta de visita el día 21 de agosto de 2018, consistente en “<i>la suspensión de todas las labores de explotación, avance del Nivel y preparación desde la abscisa 500 hasta el frente del Nivel 2 de la mina Ocarena, solo podrá ingresar a realizar actividades para mejorar la ventilación lo que incluye sacar a superficie el Tambor de Ventilación 45, por recomendación del acta de constancia de campo realizada el día 24 de Septiembre e Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0154 de fecha 25 de febrero de 2019.</i>”</p>

					<p>2.3 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0154 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación del SGSST y plan de emergencia. • Continuar con la implementación del plan de señalización. • Continuar con la implementación y seguimiento del plan de ventilación y plan de sostenimiento. Plazo: Permanente. • Continuar con las labores de ensanche del nivel y el mantenimiento correctivo del sostenimiento. Plazo: Permanente • Continuar con la implementación de los nichos de seguridad Plazo: Permanente. • Continuar con la adecuación y mantenimiento de las canales perimetrales y tanquillas de sedimentación en botaderos. Plazo: Permanente. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico del día 14 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><u>MINA LA JEMA.</u></p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0154 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación del SGSST y plan de emergencia. • Continuar con la implementación del plan de señalización. • Continuar con el avance y recuperación del nivel parida para obtener una segunda salida que sirva como ruta de evacuación. Plazo: Permanente. • Continuar con la corrección de las secciones del sostenimiento en el sostenimiento en el inclinado y en el nivel parida. Plazo: Permanente. • Continuar con la implementación de los nichos de seguridad Plazo: Permanente. • Continuar con la implementación y seguimiento del plan de sostenimiento y plan de ventilación. Plazo: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0154 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementar la instalación del cableado anti explosión (Seguridad intrínseca) y realizar la adecuación de equipos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento RETIE. Plazo: 180 días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico del día 15 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p><u>MINA EL ALTO</u></p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0154 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Continuar con la implementación del SGSST y plan de emergencia.</i> • <i>Continuar con la implementación del plan de señalización.</i> • <i>No puede utilizar explosivos hasta tanto cuente con autorización del DCCA, debido a que no tiene carpeta.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0154 de fecha 25 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Instalar un sistema de cunetas y tanquillas de sedimentación en botaderos. Plazo: 30 días.</i> • <i>Implementar el refugio de seguridad al interior de la mina. Plazo: 180 días.</i> • <i>Implementar un control de polvo de carbón y realizar el estudio de polvo. Plazo: días.</i>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Sellar las labores de preparación del nivel 3 que comunican con el nivel 2, para mejorar el circuito de ventilación. Plazo: 30 días.</i> • <i>Instalar una puerta hermética en la ruta de evacuación 1 del nivel 2 al nivel 3. Plazo: 30 días.</i> • <i>Continuar y mejorar la periodicidad del mantenimiento de cunetas. Plazo: 8 días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se estipulan en cada instrucción técnica contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del informe técnico del día 15 de febrero de 2019, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral PARCU- 0154 de fecha 25 de febrero de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</i> • <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i> • <i>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</i>
--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOQ LTDA	3	06/03/2019	0299	<p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al contrato de concesión N° BJ6-157, se ha proferido el Concepto Técnico PARCU N° 0036 de fecha 17/01/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del IV trimestre de 2017 y 2018, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARCU N°0036 de fecha 17/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 ACEPTAR por recomendación del Concepto técnico No. PARCU N° 0036 de fecha 17/01/2019; las siguientes obligaciones que fueron allegadas y evaluadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos por concepto de Canon Superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y segunda anualidad de construcción y montaje. • Los pagos por concepto de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2012, I y II Trimestre del año 2013 y del I, II y III Trimestre del año 2018. • Los pago de Visitas de Fiscalización del I Semestre del año 2012, por Valor de \$ 1.491.852 y II Semestre del año 2012, por Valor de \$ 4.070.527. • Realizar el reajuste a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2012, 2013 y Anual del año 2014 y 2015.

						<ul style="list-style-type: none"> Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016, 2017, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SI.MINERO. <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión N° BJ6-157, según recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU N° 0036, de fecha 17 de enero de 2019 y según la evaluación efectuada, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Póliza Minera 49-43-101001379 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 1-02-2019 a 1-02-2020, con valor asegurado de \$284.786.982. <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-002-98	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA – JOSE MANUEL GOMEZ PEDRAZA	2	06/03/2019	0300	<p>2.1 APROBAR al titular conforme al concepto técnico PARCU No. 0060 de fecha 23 de enero del 2019 y concepto técnico PARCU No. 0208 del 4 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.1.1 Formato Básico Minero anual del 2009.</p> <p>2.1.2 Formato Básico Minero semestral y anual del 2010.</p> <p>2.1.3 Formato Básico Minero anual del 2018.</p> <p>2.1.4 El Formulario de Declaración y Producción de Regalías del III Trimestre del año 2016, el cual reporta en cero y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.1.5 Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV Trimestre del año 2018, el cual reporta en cero y se encuentra bien diligenciado</p> <p>2.2 ACEPTAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0060 de fecha 23 de enero del 2019 y concepto técnico PARCU No. 0208 del 4 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 El pago por extemporáneo del formulario de regalías del II trimestre del 2015, por valor de \$2.223.</p> <p>2.2.2 El certificado de pago de regalías N° 2938 de la ANM, declarando 2.000 ton en fecha del 14/12/2015.</p>

						<p>2.2.3 El certificado de pago de regalías N° 1051 de la ANM, declarando 1.729,89 ton en fecha del 10/04/2017.</p> <p>2.2.4 El certificado de pago de regalías N° 1071 de la ANM, declarando 1.019,79 ton en fecha del 10/04/2017.</p> <p>2.2.5 El certificado de pago de regalías N° 2967 de la ANM, declarando 131,68 ton en fecha del 20/10/2017.</p> <p>2.2.6 El certificado de pago de regalías N° 616 de la ANM, declarando 124,53 ton en fecha del 08/03/2018.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la póliza de cumplimiento, de obligaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual , de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0208 de fecha: 4/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. So pena de declarar el desistimiento de la solicitud de renuncia y culminar el tramite sancionatorio de caducidad.</p> <p>2.4 Informar al titular, que como resultado de la evaluación realizada al título minero No. 04-002-98 fue emitido el Concepto técnico PARCU No. 0060 de fecha 23 de enero del 2019 y concepto técnico PARCU No. 0208 del 4 de marzo del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO ÁRCU	04-005-97	CAEBONES SAN CAYETANO S.A.S.	2	06/03/2018	0301	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0171 de fecha 28/2/2019, el formato básico minero anual del 2018.</p>

					<p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente Póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0171 de fecha: 28/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° 04-005-97, para que presente el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.12 de la minuta del contrato y Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0171 del 28/02/2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los soportes de pago de los certificados de retención de regalías de los meses octubre, noviembre necesarios para aceptar o no el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0171 de fecha: 28/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que el informe de mejoramiento adelantado y los registros fotográficos allegados serán verificados una vez se realice la visita de fiscalización de acuerdo con el plan de inspecciones del PAR-CUCUTA.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **7 de MARZO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta